

II

(Actos no legislativos)

ACUERDOS INTERNACIONALES

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de noviembre de 2012

relativa a la celebración de un Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales (ECA)

(2013/1/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 207 en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v), y artículo 218, apartado 7,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra ⁽¹⁾ (denominado en lo sucesivo «Acuerdo de Asociación»), entró en vigor el 20 de noviembre de 1995.
- (2) El artículo 47 del Acuerdo de Asociación prevé la celebración, en su caso, de acuerdos de reconocimiento mutuo en el ámbito de la evaluación de la conformidad, y el artículo 55 del Acuerdo de Asociación dispone que las Partes se esfuercen por aproximar sus respectivas legislaciones con el fin de facilitar la aplicación del Acuerdo de Asociación.
- (3) El Protocolo del Acuerdo de Asociación sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales (ECA) (denominado en lo sucesivo «el Protocolo»), se firmó en nombre de la Unión el 6 de mayo de 2010.
- (4) Conviene aprobar dicho Protocolo.
- (5) Incumbe a la Comisión asegurar la representación exterior de la Unión en lo que se refiera al Protocolo, incluidas las funciones de información y notificación, así como dar contestación a las solicitudes efectuadas de conformidad con los anexos. El Protocolo se aplicará sobre la base de la legislación pertinente de la Unión relativa a acreditación, supervisión de mercados y comercialización de productos.

- (6) Es necesario delegar en la Comisión la facultad de realizar modificaciones técnicas al Protocolo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobado, en nombre de la Unión, el Protocolo del Acuerdo Euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Estado de Israel, por otra, sobre evaluación de la conformidad y aceptación de productos industriales (ECA).

El texto del Protocolo se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

El Presidente del Consejo transmitirá, en nombre de la Unión, la nota diplomática contemplada en el artículo 16 del Protocolo.

Artículo 3

Se autorizará a la Comisión a aprobar las modificaciones que se acuerden en virtud de lo dispuesto en los artículos 7, 13 y 15 del Protocolo, previa consulta al comité especial designado por el Consejo de conformidad con el artículo 218, apartado 4, del Tratado.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 20 de noviembre de 2012.

Por el Consejo

El Presidente

A. D. MAVROYIANNIS

⁽¹⁾ DO L 147 de 21.6.2000, p. 3.